

firme en el recurso contencioso-administrativo número 587/1990, promovido por don Eduardo Jordán Martínón, sobre reconocimiento de grado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Jordán Martínón, contra las Resoluciones de 23 de enero de 1990, del Subsecretario, y de 12 de junio de 1990, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, los cuales declaramos ajustados al Ordenamiento Jurídico.

Segundo.—No imponer las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

**28854** *ORDEN de 7 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.188/1991, interpuesto por doña María del Carmen Espeja Hernando.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de septiembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.188/1991, promovido por doña María del Carmen Espeja Hernando, sobre abono de complemento de destino correspondiente a su grado personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María del Carmen Espeja Hernando contra la resolución de la presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 23 de enero de 1991 que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como frente a la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 22 de octubre de 1991 que desestimó el recurso de alzada deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia declaramos el derecho de la actora a percibir el complemento de destino del nivel 14 desde el 1 de junio de 1988, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer a la recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el 1 de junio de 1988 y el 1 de febrero de 1990.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**28855** *ORDEN de 7 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 157/1991, interpuesto por don Luis Trillo Trillo y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 157/1991, promovido por don Luis Trillo Trillo y otros sobre formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 157/1991, interpuesto por don Luis Trillo Trillo, don Francisco

Díaz Manrique, don José Luis García Chinchilla, don Antonio Ruiz Sánchez y don Antonio Ruiz Muñoz, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989 y de 17 de septiembre de 1990 que desestimó los recursos de reposición contra las anteriores, descritas en el primer fundamento de derecho, que confirmamos por ajustarse al Ordenamiento Jurídico; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

**28856** *ORDEN de 7 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 193/1991, interpuesto por don José Amador Boyero García y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 193/1991, promovido por don José Amador Boyero García y otros sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don José Amador Boyero García, don Juan Carlos Estella Cameo, don Eugenio Campiñez Velasco, don Miguel A. Pérez Fernández, don José Leiva Bautista, don Dionisio Torres Milagros y don Carlos Toledano Muñoz, contra Resoluciones de 12 de junio y 24 de octubre de 1990, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuantos extremos han sido impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

**28857** *ORDEN de 7 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 196/1993, interpuesto por don Jesús Tornero Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 196/1993, promovido por don Jesús Tornero Gómez, sobre jubilación forzosa por edad, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Tornero Gómez contra la resolución de fecha 17 de septiembre de 1992 de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación que acordó su jubilación forzosa por edad, y contra la de 30 de diciembre del mismo año que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla y declaró su incompetencia para resolver la petición de indemnización por anticipo de la edad de jubilación, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.